Francisco Bregelin



P. 11: 376 451

AUTO Nº. № 2395

#### "POR EL CUAL SE ARCHIVA EXPEDIENTE"

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, en concordancia con el Decreto 190 de 2004, Ley 99 de 1993, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá, por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental; día 26 de marzo de 2010 realizó visita técnica al predio en donde funcionaba el establecimiento denominado **MONTALLANTAS LA YE**, ubicado en la Avenida Llano Nº. 86 – 15 Sur (dirección antigua), localidad de Usme de Bogotá D.C., de propiedad del señor **ARCELIANO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 3.236.054; visita realizada con el fin de dar trámite al Memorando Nº. 2010IE6268 del 03/03/2010 y actualizar la información relacionada con el establecimiento.

Que como consecuencia de la visita técnica realizada al predio antes mencionado, se emitió el Memorando Informativo Nº. 2010IE11485 del 30/04/2010, en el cual, entre otras cosas se determinó lo siguiente:

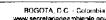
*"(...).* 

Como resultado de la visita técnica realizada en fecha de 26-03-2010 en atención al radicado 2010IE6268 de 03/03/2010, ubicado en la Av. Llano Nº. 86-15 Sur (dirección antigua), se informa que ya no opera el establecimiento **MONTALLANTAS LA YE,** el cual era objeto de control ambiental por el desarrollo de actividades generadoras de aceites usados.

(..)."

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

BOG ::::::









#### 2395 AUTO Nº.

#### "POR EL CUAL SE ARCHIVA EXPEDIENTE"

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

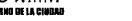
Oue el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 13 del Decreto 141 de 2011, consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1,000,000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas. ...".

Que como consecuencia del cese de actividades e inoperancia del establecimiento MONTALLANTAS LA YE, que funcionaba en el predio ubicado en la Avenida Llano Nº. 86 – 15 Sur, (dirección antigua) localidad de Usme de Bogotá D.C., de propiedad del señor ARCELIANO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 3.236.054, conforme se evidencia en la visita técnica realizada al predio y según lo comunicado en el Memorando Informativo Nº. 2010IE11485 del 30/04/2010 y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas sobre el objeto del seguimiento, se procede a ordenar el archivo definitivo del expediente DM-18-02-1129.

Igualmente indagado si existen sanciones insolutas de pago, se ha verificado en el sistema de información de esta entidad, que no hay registro alguno en contra del establecimiento, por lo cual se puede ordenar el archivo del expediente según se dispondrá en el presente auto.

> BOG :::::: CORRERMO DE 18 CIMORO







#### 2395 AUTO Nº.

#### "POR EL CUAL SE ARCHIVA EXPEDIENTE"

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución Distrital Nº. 3691 del 13 de Mayo de 2009, se delegó en la Dirección de Control Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de:

"d) Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo desglose, acumulación actuaciones administrativas de carácter ambiental."

En mérito de lo expuesto,

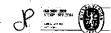
#### DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el Archivo Definitivo del Expediente Nº. DM-18-02-1129, perteneciente al establecimiento **MONTALLANTAS LA YE**, el cual funcionaba en el predio ubicado en la Avenida Llano Nº. 86 – 15 Sur, localidad de Usme de Bogotá D.C., de propiedad del señor ARCELIANO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 3.236.054.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión, al Grupo de Expedientes para que proceda de conformidad.

BOG ::::::







# AUTO Nº. № 2395

#### "POR EL CUAL SE ARCHIVA EXPEDIENTE"

**ARTICULO TERCER:** Publicar el presente proveído en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

## **COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental.

] uwa/

Dada en Bogotá D.C., a los: 0 7 JUN 2011

Proyectó: GERARDO M. VARGAS NIEVES
Revisó: Dr. ALVARO VENEGAS VENEGAS
V.B. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REVES AVILA
Radicado Nº. 2010IE11485 DEL 30/04/2010
Expediente No. DM-18-02-1129.